



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAFA
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 0043362/2019

Córdoba, 2 de Setiembre de 2019

VISTO

La nota presentada por el Sr. Heber Rubén FARFAN, en representación de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAFA-UNC), de un servicio de “Asesoramiento para el uso correcto de la base de datos para la clasificación de sujetos tributarios”.

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAFA-UNC, An. Martín ONETTI, a fojas 4, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 441.000);

Que el Sr. Heber Rubén FARFAN ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización del servicio de “Asesoramiento para el uso correcto de la base de datos para la clasificación de sujetos tributarios”, solicitado por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, por la suma de PESOS

CMO
es
B



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 0043362/2019

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 441.000);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 463/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF